

RADICADO 50001400300220210028900 EJECUTIVO

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Vie 2/09/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

<cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;wfdominguez@yahoo.com <wfdominguez@yahoo.com>

Cordial saludo,:

Adjunto, remito solicitud.

Dando cumplimiento a lo ordenado en decreto 806 de 2020, remito con copia al correo del demandado.

Atentamente

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR

CC 51775463 DE BOGOTA

TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

**SEÑOR JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE
FINANDINA VS. WILLIAM FERNANDO DOMINGEZ GAITAN
RAD. NO. 50001400300220210028900
ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN AUTO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dentro del término, de conformidad al artículo 318 del CGP, interpongo medio de impugnación frente al auto de fecha 30/08/2022, en la medida que, omite realizar pronunciamiento respecto al trámite de notificación y medidas cautelares en coherencia a lo solicitado:

1. Note el despacho que, opta por ordenar el emplazamiento, cuando lo cierto es que, el día 18/07/2022, se aportó al despacho gestión de la notificación efectiva conforme a la ley 2213 de 2022.

7/7/22, 14:21 Correo de DIEGO L. SANTANA R. - MEMORIAL NOTIFICACION EFECTIVA CONFORME AL ART. 8 DE LA LEY 2213 DEL 13 JUNIO DE 2022/ SOLICITUD TENER POR NOTIFICADA...



contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

**MEMORIAL NOTIFICACION EFECTIVA CONFORME AL ART. 8 DE LA LEY 2213 DEL 13 JUNIO DE 2022/
SOLICITUD TENER POR NOTIFICADA, DICTAR AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN y
ACREDITANDO CORREO ELECTRONICO RAD.2021-289**

1 mensaje

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>
Para: cempl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de julio de 2022, 09:00

2. El día 18/07/2022 se solicitó al despacho oficial entidades a fin de conocer el pagador que realiza aportes al sistema de seguridad social e impulsar las medidas cautelares frente al descuento del emolumento salarial.

RADICADO 50001400300220210028900 EJECUTIVO

1 mensaje

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>
Para: cempl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de julio de 2022, 16:50

3. Sin embargo, el despacho, evacuó inadecuadamente las solicitudes radicadas mediante el auto censurado, dado que, dispuso el emplazamiento y no optó por tener por notificada a la contraparte, ni tampoco hubo pronunciamiento frente a la solicitud de medidas cautelares.

Cordialmente:

ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.